



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 16 DE
FEBRERO DE 2021.

RECURSO DE APELACIÓN NÚMERO:
TEECH/RAP/089/2021.

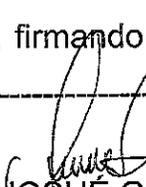
PARTE ACTORA: Carlos Balcazar López.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo
General del Instituto de Elecciones y
Participación Ciudadana del Estado de
Chiapas.

TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS
POLÍTICOS, y PÚBLICO EN GENERAL.

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **trece de mayo de dos mil veintiuno**, el suscrito licenciado Josué García López, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el **trece del mes y año en que se actúa**; dictado por la Maestra en Derecho **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Instructora y Presidenta del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el expediente electoral citado al margen superior; en consecuencia de lo anterior, hago constar que siendo las **16:47 Hrs. Dieciséis horas con cuarenta y siete minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el proveído descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 para el proceso electoral 2021, emitido el **once de enero del presente año**, por este Órgano Jurisdiccional. **Seguidamente** anexo a la presente diligencia copia autorizada del mencionado auto, constante de 2 fojas útiles con texto, impresa la primera por ambos lados y la segunda por una de sus caras, todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31** todos de la

Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----



LICENCIADO JOSUÉ GARCÍA LÓPEZ.
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/RAP/089/2021.

COPA AUTORIZADA

El doce de mayo de dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria de Estudio y Cuenta, **Alejandra Rangel Fernández**, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 28, fracción I del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta a la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora de este Tribunal, con el oficio TEECH/SG/762/2021, fechado y recibido el doce del mes y año en curso, suscrito por el Secretario General de este Tribunal, con el que remite el original del expediente TEECH/RAP/089/2021, al efecto, para proveer lo conducente.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, trece de mayo de dos mil veintiuno.

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria de Estudio y Cuenta, con el oficio de referencia, suscrito por el Secretario General de este Tribunal, por medio del cual da cumplimiento al acuerdo de doce de mayo del presente año, por el que se ordena turnar a esta Ponencia el expediente al rubro citado, formado con motivo al Recurso de Apelación, promovido por Carlos Balcazar López, en su calidad de representante del Partido Popular Chiapaneco; Al efecto, con fundamento en los artículos 192, numeral 13, fracción III del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; 10, fracción II y 55, numeral 1, fracción I y 62 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA:** I. Téngase por recibido el oficio TEECH/SG/762/2021, mismo que se ordenan agregar a los autos para que obre como corresponda, así como el original del expediente **TEECH/RAP/089/2021**, formado con motivo al Recurso de Apelación, promovido por Carlos Balcazar López, en su calidad de representante del Partido Político, Partido Popular Chiapaneco, ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, en contra de "**...ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, identificado con la clave IEPC/CG-A/180/2021, el cual determina improcedentes las renunciaciones presentadas por los CC. Esteban Venustiano Gómez Pérez, en su calidad de síndico; María José Pérez, 1ra. Regiduría; Santiago Hernández Cruz, 2ra. Regiduría; Sonia López Hernández, 3ra. Regiduría; Filemón Arias Pérez, 4to. Regiduría; Albertina Pérez García, 5ta. Regiduría; Cristina Arias Pérez, Primer Suplente General; Rosalinda Pérez Espinoza, 2nd. Suplente General; Ana González Hernández, 3er. Suplente General, todos integrantes del municipio de Catazajá, Chiapas.**"(sic); II. Con fundamento en los artículos 10, fracción II, 55, numeral 1, fracción I y 62 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia

Electoral del Estado de Chiapas, y 21 fracción IV, del Reglamento Interior de este Tribunal, se procede a **radicar** el presente expediente en la Ponencia de la suscrita; **III.** Por ende se tiene por presentado el medio de impugnación hecho valer por el promovente antes mencionado, contra el acto y la autoridad señalada en líneas precedentes, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Carretera Panamericana entre Estado de México y C. Michoacán, Col. Juan Crispín, de esta ciudad capital; autorizando para los mismos efectos a los licenciados Roberto Antonio Rivera Roblero y Lázaro Pech López; **IV.** Por otra parte, se tiene por presentado el Informe Circunstanciado rendido por Manuel Jiménez Dorantes, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral Local, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Periférico Sur Poniente, número 2185, Colonia Penipak, de esta Ciudad Capital, y como correo electrónico institucional **notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx**, autorizando para los mismos efectos los abogados señalados en el informe precitado; **V.** Conforme a la razón de fenecimiento de diez de los actuales, por el cual el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, hace constar que **no** se presentaron escritos de terceros interesados con relación al medio de impugnación de cuenta, se toma nota de lo anterior para los efectos legales conducentes; y **VI.** Por último, de conformidad con los artículos 1, 2, 23, 24, 25, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 7, 14, 47, fracción V, 49, 50, 60 fracción X, 74, y 80 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que establecen las obligaciones de los sujetos obligados, que se constituyen como una garantía de acceso a la información, misma que es pública y puede ser consultada por cualquier ciudadano, así como, los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expediente y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid-19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II, numeral 19; **se le requiere al promovente**, para que dentro del término de **veinticuatro horas**, contados a partir de su legal notificación, tomando en consideración que todos los días y horas son hábiles con fundamento en el artículo 16, numeral 1 y 19, numeral 1 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, y para que manifieste por escrito ante este Tribunal, **si otorga su consentimiento para la publicación de sus datos personales** contenidos en los sumarios formados al respecto, en los medios públicos con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los

medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; **apercibido** que de no desahogar la presente vista se tendrá por consentido que dichos datos sean públicos; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; así también, en igual término, se le requiere al actor para que señale cuenta de correo electrónico para que las subsecuentes notificaciones se realicen a través de este medio electrónico, apercibido que de no hacerlo dentro del plazo concedido, las posteriores notificaciones se realizarán por estrados físicos de este Órgano Jurisdiccional, lo anterior, de conformidad con el artículo 17 de los lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 para el proceso electoral 2021.

--- **Notifíquese personalmente al actor en el domicilio señalado en su escrito inicial de demanda; por estrados físicos y electrónicos, y para su publicidad. Cúmplase.**

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **Alejandra Rangel Fernández**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 16, numeral 1, 19, numeral 1, 55, numeral 1, fracción I y 62, numeral 1 de Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.

gmp.